



Reforma a la Institucionalidad Ambiental

Aspectos fundamentales para la discusión legislativa

El Senado discute aceleradamente el proyecto de Reforma a la Institucionalidad Ambiental del país, que incluye la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, de una Superintendencia de Fiscalización Ambiental y de un Servicio de Evaluación Ambiental independientes. La creación de esta nueva Secretaría de Estado y demás instituciones constituye un gran cambio en el sistema ambiental chileno, además de ser uno de los principales compromisos del programa de gobierno de la Presidente Bachelet, y la principal tarea encomendada a la ministra de Medio Ambiente.

Desde el inicio de la discusión sobre esta Reforma, Fundación Terram ha sido partidaria de concretar estos cambios, fundamentales para mejorar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad ambiental del país. Sin embargo, por la relevancia y trascendencia que tendrá para el país, es indispensable que esta reforma aborde temas que fueron dejados fuera de la propuesta del gobierno, como la creación del Servicio de Conservación, Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas. Frente a la premura con la que actualmente se enfrenta la discusión, es necesario hacer un llamado de atención en el sentido de no dejar de lado estos elementos imprescindibles.

Esta reforma debe significar un cambio sustancial en la institucionalidad ambiental y no limitarse a implementar cambios cosméticos, destinados únicamente a obtener un “cumplido” en el programa de la Presidenta o en la lista de exigencias de instituciones internacionales como la OCDE. En este contexto, existe una responsabilidad conjunta entre Gobierno, Parlamento, empresas y sociedad civil, en el sentido de generar una discusión con altura de miras respecto a los distintos aspectos que aborda el proyecto de ley.

La creación de esta nueva institucionalidad permitirá contar con organismos de mayor jerarquía e interlocución política en el Estado: un Ministerio con capacidad de formular una regulación integrada, definir políticas públicas en materia ambiental y elevar el nivel de la interlocución con los demás organismos sectoriales; una Superintendencia encargada de la fiscalización, y un Servicio de Evaluación Ambiental con el objetivo de mejorar sustancialmente el proceso de evaluación ambiental de los proyectos de inversión. No obstante, es necesario prestar la debida atención a algunos aspectos, que detallamos en esta serie de documentos.

DISPOSICIONES GENERALES Y OTROS ASPECTOS

Durante el año 2008 la máxima autoridad ambiental del país presentó la **Estrategia Nacional de Cuencas Hídricas** -compromiso ambiental de la Presidenta-, por lo que resulta inexplicable que la propuesta del Ejecutivo sobre Reforma Ambiental no aborde su vinculación con este nuevo instrumento de gestión ambiental. Asimismo, resulta inexplicable que el proyecto no incorpore temas de **ordenamiento territorial**, considerando que el origen de la mayor parte de los conflictos socioeconómico-ambientales está en el uso del territorio - quién decide qué se hace en cada lugar. Por ello, consideramos relevante que la reforma ambiental agregue el ordenamiento y planificación territorial en base a las vocaciones de usos del territorio.

En tanto, resulta poco coherente que dada la tipificación de Chile como país vulnerable por la Convención Marco de Cambio Climático, este tema no haya sido incluido con la suficiente relevancia en la estructura y funciones de esta nueva institucionalidad ambiental.



Junto con ello, en virtud de las Convenciones Internacionales firmadas y ratificadas por Chile y considerando que este proyecto de Ley es una modificación a la Ley 19.300, es necesario revisar algunas de las definiciones del Art. 2º e incorporar ciertos conceptos y definiciones que no están considerados actualmente en la Ley, de manera de compatibilizar la legislación nacional con los tratados internacionales. Algunas de ellos son: contaminación, biodiversidad, patrimonio natural, conservación, áreas protegidas.

Indicaciones a Proyecto de Ley:

De las Disposiciones Generales

1- **Art. 2** Agréguese la definición de Área Protegida: “se entiende un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

2- **Art. 2 letra a)** sustitúyase la definición de Biodiversidad o diversidad biológica por la siguiente: “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.

3- **Art. 2** Agréguese la definición de Conservación: “Mantenimiento de los ecosistemas y hábitats naturales y seminaturales de poblaciones de especies en su entorno natural”.

4- **Art. 2 letra c)** Agregar después de la frase “establecidas en la legislación vigente” la frase “y que puede provocar algún daño a las personas, desequilibrio o daño en los ecosistemas, seres vivos o medio ambiente”.

5- **Art. 2 letra c)** Agregar al final la frase “En los casos que no exista normativa nacional vigente, se regirá por los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud”.

6- **Art. 2 letra g) bis**, nueva agregar “g) bis. Ecosistema: complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional”.

7- **Art. 2 letra o) bis**, nueva agregar “o) bis. Organismo modificado genéticamente: Cualquier organismo cuyo material genético ha sido modificado de una manera que no se produce de forma natural en el apareamiento (multiplicación) o en la recombinación natural”.

8- **Art. 2 letra o) ter**, agregar nueva “o) ter. Participación Ciudadana: se entiende como un proceso democrático que permite la colaboración consultiva, informativa y resolutive de la sociedad civil en el transcurso de evaluación de proyectos ambientales, generando la comunicación entre el Estado y la sociedad civil, a fin de determinar necesidades y visualizar posibles soluciones”.

9- **Art. 2 letra o) cuater**, nueva agregar “o) cuater. Patrimonio Natural: Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”.

10- **Art. 4** Agréguese en el inciso primero antes de la palabra “facilitar”, “fomentar y”.



11- **Art. 4** Agréguese después de “Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana”, la frase “promoviendo el proceso democrático de colaboración entre el Estado y la ciudadanía”.

12- **Art. 4** Elimínese la frase final del inciso primero: “permitir el acceso a las información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”.

13- **Art. 4 bis** Agréguese “Es deber del Estado promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente, generando planes y proyectos educativos que puedan desarrollarse tanto a nivel local como nacional”.

14- **Art. 4 ter** Agréguese “Es deber del Estado permitir el acceso a la información ambiental y favorecer las acciones de información de los ciudadanos en términos ambientales”.

De la Evaluación Ambiental Estratégica

1- En el **Art. 7 bis**. Intercálese entre la frase “se someterán a evaluación ambiental estratégica” y “las políticas...” la frase “de manera obligatoria”. Elimínese la frase “que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros, señalado en el Art.ículo 72, decida”, quedando finalmente el **Art. 7 bis**. “Se someterán a evaluación ambiental estratégica de manera obligatoria las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustantivas, que tengan impactos sobre el medio ambiente o la sustentabilidad”.

2- **Art. 7 bis**. Inciso segundo, poner a continuación de planes seccionales la frase “las estrategias de cuencas hidrográficas” antecedido de una coma (,).

3- **Art. 7 bis**. Inciso segundo, poner a continuación del Gobierno Regional “el Ministerio del Medio Ambiente” antecedido de una coma (,).

4- **Art. 7° bis** Agréguese en el último inciso “El Estado debe entregar las herramientas económicas y técnicas necesarias para que el proceso de consulta pública pueda finalizar con observaciones que posean un peso técnico, así la ciudadanía podrá presentar observaciones que puedan adquirir un carácter resolutivo frente a temas de ordenamiento territorial”.

5- **Art. 7° ter** Reemplácese en la letra c) a continuación de la palabra “resolutiva” la coma “,” y la expresión “y” por un punto aparte (,).

6- **Art. 7° ter** Agréguese en la letra c) el siguiente inciso: “la participación ciudadana resolutiva en las EAE de los instrumentos de ordenamiento territorial a los que se refiere el inciso segundo del Artículo anterior deberá contemplar al menos el pronunciamiento sobre la eventual localización de proyectos de inversión sometidos a evaluación ambiental en el caso de áreas con protección oficial consideradas como prioritarias para la conservación y territorios indígenas”.¹

7- **Art. 7° ter** Agréguese en la letra d) a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido, lo siguiente: “Esta forma de Publicidad deberá considerar una difusión masiva, completa y didáctica hacia los afectados y la comunidad en general, en lo referente a los contenidos, alcances y efectos de la política o plan, así como de su reformulación posterior.”²

¹.-Documento Recomendaciones Ciudadanas a la Reforma Ambiental de ChileValdivia-Temuco/23 de septiembre 2009

².-Ibis